



**APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN
PARA EL COFINANCIAMIENTO DE
PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN EL
MARCO DE RED CULTURA.**

EXENTA N° 2553 17.07.2014
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 25.5/1454, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 09 de julio de 2014, en que se solicita formulación de las Bases de participación para el cofinanciamiento de programación artística, en el marco de Red Cultura; y correos electrónicos de la Jefatura de la Unidad de Gestión Cultural, del Departamento de Ciudadanía y Cultura y del Departamento Jurídico, y la respectiva pre-afectación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, estableciendo entre sus funciones el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda; además de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo.

Que, en la Política Cultura 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.



Que, el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal existentes en el país; dando así circulación a los proyectos que se encuentren inscritos en el catálogo de Programación Artística disponible en www.redcultura.cl, completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de municipalidades, corporaciones y/o fundaciones municipales, y corporaciones y/o fundaciones culturales de interés público, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para lo cual se han elaborado las respectivas Bases que se aprueban en este acto.

Que, el presupuesto de este programa se encuentra comprendido dentro del programa Red Cultura, establecido en la glosa N°14, de la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE

las Bases de participación para el Cofinanciamiento de programación artística, en el marco de Red Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE PARTICIPACIÓN

COFINANCIAMIENTO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DE RED CULTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

I.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) tiene por objeto apoyar el desarrollo y la difusión de la cultura y las artes, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de la ciudadanía el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En atención a su misión, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desde la sección de Gestión Cultural Territorial, abre una convocatoria nacional para **cofinanciar un determinado porcentaje de un proyecto de programación artística**, a ser ejecutados en espacios que requieren de programación artística y cultural (salas, teatros, centros culturales, parques, entre otros), en una iniciativa que busca que la ciudadanía tenga acceso a los bienes artístico culturales de forma igualitaria, garantizando el derecho a la cultura, favoreciendo el goce, la comprensión y valorización de expresiones artísticas nacionales.

Esta convocatoria está orientada a **municipalidades, corporaciones y/o fundaciones municipales de cultura y corporaciones y/o fundaciones culturales de interés público, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.500.**



El CNCA, invita a presentar proyectos de programación artística, entendiendo por proyecto la calendarización de actividades que incorpora gestión de públicos y mediación. Se busca avanzar hacia programaciones de calidad, entendiendo la calidad como aquella programación que es inclusiva, integra propuestas nacionales, regionales y locales, con pertinencia en la identidad cultural local y reconoce y valora el patrimonio cultural inmaterial en alguno de sus aspectos estéticos. Asimismo, está orientada a un público diverso, aporta a la formación de audiencias e integra diversos lenguajes y formatos artísticos. Esta programación puede ser seleccionada desde el Catálogo de Programación Artística Red Cultura (alojado en la web www.redcultura.cl) sumando un porcentaje de artistas locales que no necesariamente estén en el catálogo. Este proyecto de programación artística deberá responder en su conjunto a una línea estratégica planificada para el espacio donde se presenta, o en el marco de la planificación cultural municipal.

El presupuesto estimado destinado por el CNCA para este Cofinanciamiento de Programación Artística es de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos chilenos), los que se imputarán a la transferencia 129, glosa N°14, de la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente al programa Red Cultura.

La presente convocatoria, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso, teniendo como fecha límite para la presentación de postulaciones el 30 de septiembre de 2014.

Las presentes bases se encontrarán disponibles en el sitio web www.redcultura.cl

II.- OBJETIVO

El objetivo de esta iniciativa es, en primer lugar, generar acceso a una programación artística de calidad que fomente el consumo artístico y cultural en la mayor parte del territorio nacional, mediante la planificación y programación de sus espacios culturales (Municipios, Centros Culturales, Corporaciones y/o fundaciones), apoyando así la difusión y circulación de la producción artística y cultural de interés local, regional y nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Artística de Red Cultura del CNCA, como un aporte a la descentralización de la cultura en el país.

En segundo término pretende enriquecer y potenciar en los municipios y en espacios municipales con fines culturales como Centros Culturales, Teatro Regionales y otros, la selección de una programación artística acorde a sus propios planes de gestión cultural, proyectos culturales municipales y políticas culturales regionales, potenciando así el ejercicio de programación artística de contenidos, asociado a las necesidades culturales de sus comunidades, y por tanto al acceso de las mismas a participar en una programación planificada y de calidad.

III.- PROYECTOS A POSTULAR

El CNCA cofinanciará proyectos de programación artística que se compongan de por lo menos un 70% de los contenidos disponibles en el catálogo de Programación Artística en www.redcultura.cl, debiendo corresponder al menos un 50% de dicho porcentaje a contenidos artísticos de procedencias distintas a la comuna donde se ejecutará la programación. El restante porcentaje de la programación (30% o menos del proyecto de programación) deberá corresponder a producción local que no se encuentre en el catálogo. El plazo de ejecución de los proyectos deberá indicarse explícitamente en la postulación, señalando la fecha prevista para cada actividad, debiendo contemplarse como fecha máxima de presentaciones el 31 de octubre de 2015.



IV.- CONVOCATORIA

1. Requisitos a cumplir por todas las postulaciones:

1. Podrán presentar proyectos de programación artística según los criterios señalados en las presentes bases, las corporaciones y/o fundaciones municipales de cultura, contempladas en Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades y las corporaciones y/o fundaciones culturales de interés público, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.500.
2. El CNCA aportará hasta el 70% del costo total del proyecto, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por proyecto en caso que el postulante cuente con un presupuesto anual para programación menor o igual a 500 UTM. En el caso que el postulante cuente con un presupuesto anual para programación mayor a 500 UTM, el CNCA aportará hasta el 50% del costo total del proyecto con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos).
3. Se podrá seleccionar solo un proyecto por postulante en la presente Convocatoria.
4. Los proyectos de programación artística postulados deberán desarrollarse en espacios que requieren programación artística para su funcionamiento, tales como salas, teatros, centros culturales, parques o espacios públicos destinados para ello, que ya hayan sido inaugurados o cuya inauguración se proyecte antes de diciembre de 2014, respondiendo así a una planificación programática, a una calendarización de actividades y reconocimiento de la comunidad de su uso cultural.
5. Las Municipalidades que no cuenten con espacios culturales podrán postular un proyecto de programación artística, asociado con otros espacios públicos o privados de carácter cultural, reconocidos como tales por la comunidad, para llevar a cabo el proyecto de programación. En este caso, se deberá contar con un documento que valide la asociatividad en el marco de este proyecto y la disposición de espacio para el desarrollo del proyecto postulado.
6. Los espacios donde se realizarán las actividades del proyecto de programación, deberán contar con equipamiento técnico necesario para el momento que se encuentren agendadas las presentaciones postuladas, en el caso de requerir implementación adicional para el desarrollo del proyecto deberá especificarse en la FUP, justificándolo, y formar parte de los acuerdos establecidos con los artistas que las requieran.
7. Los proyectos postulados deben contar y señalar en la FUP el nombre y contacto de la persona que coordinará la ejecución del proyecto, su cargo dentro de la entidad postulante de proyecto y sus datos de contacto.
8. La entidad postulante deberá presentar la planificación cultural sobre la cual se sustenta el proyecto de programación artística, Plan Municipal de Cultura, Plan de Gestión, Planificación anual programática del espacio, u otro documento de planificación sobre el cual se rijan las acciones de la entidad postulante.
9. Presentar un proyecto de programación artística cuyo contenido corresponda a, por lo menos un 70% de los contenidos disponibles en el catálogo de Programación Artística en www.redcultura.cl, debiendo corresponder al menos un 50% de dicho porcentaje a contenidos artísticos de procedencias distintas a la comuna donde se ejecutará la programación. El restante porcentaje de la programación (30% o menos del proyecto de programación), deberá corresponder a producción local que no se encuentre en el catálogo. Esto responde a una estrategia que busca potenciar la circulación de obra y descentralización artística. En este proyecto se deben señalar cuáles son los objetivos de esta programación en particular y su calendarización, identificar la vinculación de la selección programática con los objetivos y la planificación a la que responden, así como señalar las estrategias de mediación y vinculación de ella con los públicos respectivos. (FUP).



10. En caso que el proyecto se ejecute en un Centro Cultural o Teatro Regional del programa de Centros Culturales del CNCA, éste deberá encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los respectivos convenios suscritos con el CNCA.
11. Acompañar a la postulación copia del comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19862), con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días a la fecha de la postulación.
12. Acreditar el cofinanciamiento que no es cubierto por el CNCA y que es necesario para la realización del proyecto.
13. La Municipalidad postulante deberá estar adscrita a la Agenda Municipal de Red Cultura a través de firma del alcalde/sa.
14. En caso de postulaciones de municipalidades, deberán certificar adicionalmente en su postulación, que la programación a cofinanciar será presentada a personas de la comuna en forma gratuita.
15. En caso de postulaciones de corporaciones y/o fundaciones que consideren cobro de entrada a las actividades presentadas en su proyecto de programación, deberán garantizar que, por lo menos la mitad de estas entradas serán de distribución gratuita a personas en situación de vulnerabilidad económica y/o aislamiento territorial, para lo cual deberán acompañar un plan de distribución de dichas entradas. Lo recaudado mediante el concepto de cobro de entrada deberá ser destinado a una reinversión en cultura dentro de la propia corporación y/o fundación, para lo que deberán presentar un documento que señale en qué se planifica la inversión de los recursos. En ningún caso esta ganancia se puede considerar parte del cofinanciamiento.
16. Presentar las cartas de compromiso de los artistas y actividades calendarizadas indicadas en la postulación, que señalen su disponibilidad de fecha, compromiso en caso de adjudicar el proyecto de participar, así como el detalle de las condiciones técnicas, económicas y logísticas que implican la presentación comprometida.

Acreditación de los requisitos solicitados

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos ya referidos, junto con el FUP, se deberán acompañar a la postulación los siguientes documentos:

Lo exigido en los numerales 4, 5, 6, 14 y 15 se acreditarán mediante certificado emitido por el Secretario Municipal y/o Alcalde, o Dirección de la corporación y/o fundación postulante según corresponda, expedido en una fecha no superior a treinta días contados hacia atrás desde la fecha de postulación, debiendo adjuntarse además los documentos que se solicitan en el respectivo requisito que se debe acreditar.

Lo exigido en el numeral 1 se acreditará mediante copia del Decreto de nombramiento del Alcalde y copia de su cédula de identidad, en caso de ser municipalidad el postulante. En caso de ser corporación o fundación, deberá presentar copia del rol único tributario vigente de la persona jurídica, copia de la cédula de identidad del representante legal, certificado de vigencia de la entidad expedido en una fecha no superior a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación y los respectivos estatutos.

Lo exigido en el numeral 8 se deberá acreditar con un proyecto de programación y todos los adjuntos necesarios como medios de verificación (planes municipales de cultura, planes de gestión y/o la planificación con que cuente la entidad postulante).

Lo exigido en el numeral 12 se acreditará mediante carta o documento en que se exprese el compromiso de cofinanciar el proyecto, firmada por el o los respectivos terceros aportantes o por el representante legal de la entidad postulante, según si los



aportes son propios o de terceros. Dicho documento deberá estar emitido en una fecha no superior a sesenta días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. Lo exigido en el numeral 10 deberá acreditarse con copia del documento de adscripción a la Agenda Municipal de Red Cultura firmado por el alcalde/sa.

Lo exigido en el numeral 14, junto con acreditarse con el respectivo certificado ya individualizado, deberá ser informado en el FUP.

Lo exigido en el numeral 15, junto con acreditarse con el respectivo certificado ya individualizado, deberá indicarse en el FUP, señalando el monto de la entrada. Lo recaudado por concepto de cobro de entrada, deberá acreditarse mediante un documento que señale en qué se planifica la inversión. En relación a la distribución gratuita de entradas para personas en situación de vulnerabilidad económica, se deberá señalar en FUP una propuesta relativa a dicha distribución por parte del postulante.

Respecto a lo exigido en el numeral 2, junto con indicarlo en el FUP, deberá acompañarse un certificado emitido por el Secretario Municipal y/o Alcalde, o Dirección de la corporación y/o fundación postulante según corresponda, que dé cuenta del monto del presupuesto anual para programación.

Con todo, el CNCA durante la evaluación, podrá pedir antecedentes adicionales para la acreditación de los anteriores numerales en caso de estimarlo necesario.

2. Formato Proyectos de programación artística a postular

Los proyectos de programación artística a presentar se deberán estructurar en el FUP, de la siguiente forma y con los contenidos que se indican:

- Objetivos del proyecto de programación artística: a qué busca aportar el proyecto.
- Fundamentación: Vinculación del objetivo y la calendarización de actividades con alguna línea estratégica de la planificación cultural sobre la cual se sustenta el proyecto. Plan Municipal de Cultura, y/o Plan de Gestión, y/o planificación anual de actividades.
- Calendarización de actividades: Listado de presentaciones, exposiciones, actividades, seleccionadas, con fecha de calendarización durante el periodo entre el 30 de Agosto 2014 y 31 de Octubre 2015, con lugar(es) de presentación asociado(s).
- Señalar a qué públicos está orientado el proyecto de programación artística postulado y estrategias de vinculación con ellos.
- Actividades de mediación y/o formación de audiencias vinculadas a las actividades del proyecto para fomentar el acceso, la participación y la necesidad de generar mayor participación cultural por parte de la comuna.
- Presupuesto de la programación: Señalar qué ítems del proyecto están siendo cubiertos por el cofinanciamiento y qué cosas están siendo cubiertas por aportes propios o de terceros, de la siguiente manera:

ítem	Valor (IVA incluido)	Cofinanciamiento	Otros aportes



Notas

1. El cofinanciamiento sólo permitirá los siguientes ámbitos de gasto: Pago de artistas y actividades, arriendo de ficha técnica faltante en los espacios a realizar la actividad o arriendo de ficha técnica según espacio de presentación, traslados, viáticos y alojamientos, transporte de carga, difusión de las actividades, gastos de producción vinculados a formación de audiencias, y otros. No se financiarán con recursos del CNCA gastos relacionados con el pago de elencos estables de la entidad postulante.
2. Los costos de arriendo de los espacios y costos de fichas técnicas ya existentes en los espacios no serán considerados como parte del cofinanciamiento.
3. El proyecto finalizado deberá rendir tanto lo cofinanciado como los aportes propios o de terceros.
4. Los proyectos de programación artística deberán incorporar en su cotización, todos los seguros asociados a las presentaciones y otros.
5. El proyecto de programación podrá contener programación a realizar en uno o más espacios con fines culturales de la comuna (centros culturales, teatros, galerías, museos, casas de la cultura u otro espacio con fines culturales, según carta de compromiso).
6. El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

La relación contractual entre los y las artistas contratados, tanto del catálogo RED CULTURA, como de la región y/o comuna, es de exclusiva responsabilidad de quien postula el proyecto de programación artística para ser cofinanciado.

3. Inhabilidades

No podrán postular municipalidades, corporaciones ni fundaciones en cuyos proyectos presentados participen autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), sea esta situación al momento de postular, durante el proceso concursal, o hasta la firma de convenio inclusive.

El CNCA revisará durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

4. Proceso de Postulación

La convocatoria se encontrará abierta desde el día de la publicación de las presentes bases hasta que se agoten los recursos asignados a ella, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2014.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado.

La postulación se hará con el llenado del Formulario Único de Postulación (FUP) que se encontrará disponible en línea (junto a las presentes bases), en la página Web www.redcultura.cl, de acuerdo a las siguientes instrucciones:



En el FUP los postulantes consignarán lo siguiente:

1. Nombre del postulante y de la comuna a la que pertenece.
2. Nombre del encargado municipal o director del espacio municipal con fines culturales a cargo de la realización de las actividades (en caso de tratarse de más de un espacio especificar los nombres de los distintos encargados o directores).
3. Domicilio del postulante
4. Objetivo del proyecto
5. Fundamentación
6. Estrategias de vinculación con el público focalizado
7. Listado de las obras seleccionadas del Catálogo de programación RED CULTURA y listado de obras regionales y locales.
8. Fechas de exposición y/o presentación planificadas.
9. Presupuesto asociado a la parrilla programática del proyecto de programación artística, dividido en caché y producción (para identificar que el monto del caché es igual o menor al expuesto en la oferta del/a artista, compañía en el Catálogo de RED CULTURA). Se recomienda conversar con el contacto de los artistas incorporados del catálogo de programación RED CULTURA.
10. Aporte privado o público del total del proyecto de programación.

Las postulaciones del Concurso 2014 podrán realizarse a través de dos medios:

Postulación vía digital

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases
- Adjuntar los Antecedentes requeridos en las presentes Bases.
- Enviar la postulación.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su postulación, que contiene el FUP y los antecedentes requeridos por bases, a través del correo electrónico: redcultura@cultura.gob.cl.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Postulación soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde el sitio web www.redcultura.cl

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con los campos llenados de forma correcta, clara y legible.
- El FUP impreso, debe adjuntar los antecedentes requeridos en las presentes Bases;
- Las páginas deben estar numeradas; y
- Se debe entregar una (1) copia anillada del proyecto, con todos sus antecedentes.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.



Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La postulación no se entenderá completamente realizada sino hasta que la FUP y los documentos solicitados se encuentren enviados, por correo electrónico o entregada en la respectiva dirección regional del CNCA.

5. Notificaciones

El postulante del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisión, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones: una propia y otra de algún integrante del equipo de trabajo o de un tercero designado para estos fines, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

6. Presupuesto del programa

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) para cofinanciar proyectos de programación artística.

7. Garantía de recursos adjudicados (no aplicable a Municipalidades)

Los recursos que se otorguen a la entidad responsable del proyecto, salvo en caso de municipalidades, deberán ser caucionados mediante vale vista, boleta de garantía bancaria, letra de cambio o póliza de seguro, por igual monto al financiamiento adjudicado, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Ello garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto.

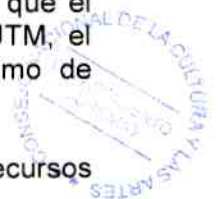
La garantía deberá entregarse al momento de firmar el convenio, como requisito para su firma.

8. Cofinanciamiento

Será obligatorio que la programación postulada cuente con un cofinanciamiento de recursos para su completa ejecución, en forma adicional a los aportados por el CNCA, el que podrá ser aportado por terceros, sean públicos o privados, y/o proveniente de fondos propios.

El CNCA aportará hasta el 70% del costo total del proyecto, con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por proyecto en caso que el postulante cuente con un presupuesto anual para programación menor o igual a 500 UTM. En el caso que el postulante cuente con un presupuesto anual para programación mayor a 500 UTM, el CNCA aportará hasta el 50% del costo total del proyecto con un tope máximo de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).

El postulante será responsable de comprometer y proveer el resto de los recursos necesarios para la ejecución total de la programación seleccionada.



Tratándose de recursos privados, el aporte de terceros podrá, de estimarse pertinente, acogerse a la Ley de Donaciones con Fines Culturales de acuerdo al marco legal vigente.

El CNCA no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por el postulante.

La *ejecución* de dicho cofinanciamiento deberá rendirse en el informe final contemplado en el convenio. En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser restituida al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el CNCA no deberá ser superior al 70% o 50% según corresponda, del valor total real del proyecto. En caso de darse modificaciones de la programación éstas deberán acordarse en el mismo convenio o en anexos modificatorios entre la Dirección Regional respectiva y el postulante.

9. Admisibilidad

Previo a la etapa de evaluación y selección, el CNCA, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, revisará las postulaciones y declarará inadmisibles los proyectos que hayan sido presentados por personas inhábiles, formalizando lo anterior a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la jefatura de dicho Departamento, a quien se le delega dicha atribución en este acto.

La resolución que formalice la inadmisibilidad de los proyectos será notificada a los postulantes conforme a la ley.

Con todo, la constatación del cumplimiento de los requisitos de habilidad para postular y ser asignatario de recursos será comprobada durante todo el procedimiento concursal, hasta la firma del respectivo convenio inclusive.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

☐ La Jefatura de Departamento de Ciudadanía y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto, delegándose dicha atribución en este acto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe de dicho Departamento, el cual se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

☐ La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes declarados inadmisibles o fuera de concurso les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

10. Evaluación y Selección

La evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado integrado por:

- La jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, o su representante, como presidente/a del jurado; y
- Dos funcionarios/as a contrata del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA.



El quorum para sesionar será la mayoría absoluta de sus integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el Presidente del Jurado. El jurado se reunirá a lo menos una vez cada quince días a revisar los proyectos recibidos durante ese periodo.

Será Secretario/a Técnico/a del Jurado la jefatura del programa Red Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CNCA, quien velará por el debido funcionamiento del Jurado y lo asistirá en las sesiones.

Las decisiones del Jurado deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. Cada vez que se finalice la selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA, a través de su Subdirectora Nacional, dictará para tal efecto, delegándose tal atribución en este acto.

Los miembros del Jurado realizarán su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo al Secretario/a Técnico/a del Jurado y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 9 precedente. Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

La selección será determinada por los siguientes criterios y ponderaciones, a los que se les asignarán un puntaje de 0 en caso de incumplimiento y 1 en caso de cumplimiento en cada uno de estos ítems, fundamentándose cada puntaje en el análisis de los antecedentes presentados en cada postulación:

Criterios	No cumple	Cumple
A. Contar con espacios con fines culturales para la ejecución de las actividades postuladas, como centro Cultural, Teatro, u otro ya inaugurado o cuya inauguración se proyecte antes de diciembre del 2014 u otros espacios culturales de la región y/o comuna, reconocidos como tales por la ciudadanía, comprobados a través de documentos y cartas de compromiso, según corresponda.	0 PUNTO	1 PUNTO
B. Que los espacios cuenten con equipamiento técnico adecuado para el funcionamiento de la programación, en el momento que se encuentren agendadas las presentaciones postuladas, o, en caso de requerirse fichas técnicas adicionales, que esto esté especificado en el FUP, y debidamente fundamentado, según corresponda el caso.	0 PUNTO	1 PUNTO



C. Cumplir con la presentación completa del proyecto de programación artística, según lo solicitado en bases, con los documentos adjuntos.	0 PUNTO	1 PUNTO
D. En caso que el proyecto se ejecute en un Centro Cultural o Teatro Regional del programa de Centros Culturales del CNCA, éste deberá encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los respectivos convenios suscritos con el CNCA.	0 PUNTO	1 PUNTO
E. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).	0 PUNTO	1 PUNTO
F. En caso que el postulante sea una Municipalidad: Copia del Decreto de nombramiento del Alcalde/sa y copia de su cédula de identidad. En caso que el postulante sea una corporación o fundación: copia del rol único tributario vigente de la persona jurídica, copia de la cédula de identidad del representante legal, certificado de vigencia de la entidad expedido en una fecha no superior a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación y los respectivos estatutos.	0 PUNTO	1 PUNTO
G. Acreditar el cofinanciamiento que no es cubierto por el CNCA y que es necesario para la realización del proyecto.	0 PUNTO	1 PUNTO
H. La Municipalidad implicada en la postulación deberá haber adscrito a la Agenda Municipal de Red Cultura a través de firma del alcalde/sa	0 PUNTO	1 PUNTO
I. En caso de postulaciones de municipalidades, certificación adicional en su postulación, que la programación a cofinanciar será presentada de forma gratuita. En el caso de corporaciones y/o fundaciones entregar documento que certifique el compromiso señalado en bases sobre la distribución de la mitad de entradas y que lo recaudado mediante posible cobro de entrada será destinado a una reinversión en cultura dentro de la propia corporación y/o fundación.	0 PUNTO	1 PUNTO
J. La programación artística del proyecto contempla a lo menos un 70% de los contenidos disponibles en el catálogo de Programación Artística en www.redcultura.cl , correspondiendo al menos un 50% de dicho porcentaje a contenidos artísticos de procedencias distintas a la comuna donde se ejecutará la programación. El restante porcentaje de la programación corresponde a producción local que no se encuentre en el catálogo.	0 PUNTO	1 PUNTO

Existiendo disponibilidad presupuestaria, el jurado seleccionará proyectos con 10 puntos para el caso de Municipalidades, y de 9 puntos, para el caso de los restantes tipos de postulantes.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados en orden de llegada hasta la completa distribución de los recursos disponibles en la convocatoria o hasta el vencimiento del plazo para postular. Una vez que los recursos sean completamente asignados, se informará del cierre anticipado de la convocatoria por esta razón, a través de la web www.redcultura.cl.

El CNCA seleccionará sólo un proyecto por postulante, con un máximo de dos proyectos por comuna. Para estos efectos se seleccionarán los proyectos que teniendo el puntaje suficiente, hayan postulado primero.

En el caso de que un proyecto haya sido ingresado antes del cierre de la convocatoria y que ya no queden recursos disponibles para ser asignados, se informará por carta certificada al domicilio del postulante estipulado en la FUP o al correo electrónico que haya indicado para efectos de las notificaciones, de la imposibilidad de seleccionar el proyecto por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las postulaciones que sean ingresadas en fecha posterior a un hipotético cierre de la convocatoria por la completa distribución de sus recursos, no serán recibidos por ninguno de los medios de postulación definidos en estas bases.



Los resultados del concurso serán notificados a los interesados de conformidad con lo indicado en el párrafo 5 de las presentes bases y además, publicados en la página web www.redcultura.cl.

10. Convenio y Rendición

A objeto de remesar los recursos a las entidades cuyos proyectos fueren seleccionados, cada una de ellas suscribirá un *convenio de ejecución de proyecto* con el CNCA, representado por la respectiva Dirección Regional en la cual el postulante tenga su domicilio, delegándose tal atribución en este acto, siendo la FUP parte integrante de éste. Se deja constancia que el seguimiento, evaluación e informe administrativo y cualitativo de las propuestas adjudicadas, será responsabilidad de la respectiva Dirección Regional que haya suscrito el convenio, en coordinación con la Unidad de Ciudadanía y Cultura, programa Redcultura.

El convenio regulará la forma de entrega de los recursos y del control y seguimiento de la ejecución de la programación, así como sus posibles modificaciones y deberá ser firmado antes de 30 días corridos desde la notificación de la adjudicación del proyecto. Como requisito para su suscripción deberá acompañar la respectiva garantía, de conformidad con lo indicado en el párrafo 7 de las bases, sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

No se entregarán recursos sin la suscripción del convenio y la posterior tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El cofinanciamiento comprometido por el postulante, ya sea de aportes propios o de terceros, deberá ser rendido con el fin de garantizar el gasto de la contraparte en el proyecto, de conformidad con lo que se establezca en el convenio.

11. Restricciones para suscripción de convenio

Previo a la firma del *convenio de ejecución de proyecto*, se verificará que los proyectos cumplan con los requisitos de habilidad señalados en las Bases. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular, el proyecto quedará inmediatamente fuera de la convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 9 precedente. No podrán suscribir convenios aquellas entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sea derivada de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

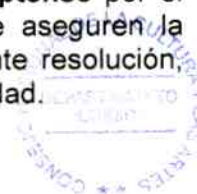
- a) Falta de rendición íntegra según antecedentes que registre el CNCA; y/o
- b) Rendiciones rechazadas sin haber reintegrado los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que registre el CNCA.

Estas restricciones serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones señaladas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, in situ, y en las distintas instancias de difusión que existan de la programación, que el proyecto es cofinanciado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RED CULTURA conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Ciudadanía y Cultura las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en las Bases aprobadas en la presente resolución, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa a la comunidad.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Llamados a concursos y convocatorias" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura en la tipología "Otros", en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND/CPAM

Resol 04/519

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Unidad de Infraestructura Gabinete Ministro, CNCA
- Secretaría FONDART, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA

